

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2013-00794**, informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar las órdenes dictadas previamente por este Despacho, se encuentra que mediante auto del 9 de abril de 2019 (fl. 212 conforme a foliatura manual, fl. 57 archivo PDF A5), se ordenó la entrega del título fraccionado por valor de \$7.269.050 a favor de Colpensiones, sin embargo, son reiteradas las solicitudes de la apoderada general de la entidad por cuanto dicha entrega no se ha materializado.

En consecuencia, como la apoderada ya fue reconocida dentro del expediente, se actualizará la orden de entrega del título. Cumplido lo anterior, dese cumplimiento **INMEDIATO** a lo ordenado en el numeral 3 del auto mencionado, es decir, **ARCHÍVESE** el expediente como quiera que ya se declaró terminado el proceso.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título de depósito judicial No. 400100007209922 por valor de \$7.629.050 a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por intermedio de abono a cuenta No. 900.336.004-7 del Banco Agrario de Colombia, conforme certificación visible, entre otros, en el folio 18 del archivo A8.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0116 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66cf8f588b1f087d1203909fcc639595d2dbf112d21adc7a4d5aea5651405e4**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2017-00482**, informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 13 de diciembre de 2022 se puso en conocimiento del demandante la constitución de un título de depósito judicial por parte de la llamada a juicio (archivo A5 título y Archivo A6 auto), a lo cual, la parte actora solicitó su entrega, por lo que, entiende el Despacho que las condenas impuestas se encuentran satisfechas en su totalidad con dicho título y por ende, es procedente ordenar su entrega, sin embargo, deberá el demandante allegar certificación bancaria, teniendo en cuenta la cuantía del título (\$35.896.255).

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al demandante a fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue certificación bancaria a fin de pagarse el título de depósito judicial a su favor mediante abono a cuenta.

SEGUNDO: Cumplido el término, **INGRESE** inmediatamente al Despacho el expediente para proceder con la autorización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 08 **de septiembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue
notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f82a81b1218a48dfc1ceea6af4f28f061efbfae09893c4f75a2c1cf0d337af**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00605**, informando que el apoderado de la demandada COLPENSIONES allegó renuncia de poder (Archivo C8) y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante LUIS FERNANDO LECLERCQ BARRIGA y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$1'160.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$1'160.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA PORVENIR S.A.

Igualmente informo que se presentó renuncia por parte del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO. El despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

CUARTO. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

RCH

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **08 de septiembre de 2023**
Por **estado No. 116** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b656c98a3a671ef854089007a4beebf3fc01a7b7ff478216907d0b1961ff2fff**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00049**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, precisó la sentencia proferida en primera instancia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE, a cargo de cada una de las demandadas, Colfondos y Porvenir, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2023
Por **ESTADO No. 0116_** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ef6577e6b7fe478f55845c7d9b23b781bd5823c4175d14e14dbbc0ace02892**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00063**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo del demandante JAIDER JESÚS MATOS MENDOZA y a favor de la demandada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED	\$500.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a cargo del demandante JAIDER JESÚS MATOS MENDOZA y a favor de la demandada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED	\$150.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$650.000

TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo del DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

RCH

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **08 de septiembre de 2023**
Por **estado No. 116** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9383a8c35263d006a441399246df788dd9ad6506ede7344dd7d4c3fe6a9a53a**
Documento generado en 07/09/2023 02:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2020-00082**, informando que la parte ejecutada formuló escrito de excepciones e incidente de nulidad. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se formuló dentro del término escrito de excepciones, junto a una solicitud de nulidad enmarcada en los postulados del Art. 134 del C.G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la ejecutante de las excepciones formuladas por la ejecutada.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de **TRES (3) DÍAS** a la ejecutante de la nulidad planteada por la ejecutada.

TERCERO: Cumplidos los anteriores términos, **INGRESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 08 **de septiembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876ac5e1d0e584b29617e9ac027a27a3d33ad229fb180f23562347899960593a**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00101**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmó el auto apelado de fecha 6 de octubre de 2022. Sírvase proveer

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, con proveído del 31 de julio de 2023 confirmó la decisión apelada por la apoderada de parte demandante, a través de la cual se negó la integración del litisconsorcio necesario, Aseo Capital (Archivo 17).

Conforme a lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior y consecuencia de ello, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia pública consagrada en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

SEGUNDO. SEÑALAR el 30 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m., para continuar con el trámite de la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0116 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07a5f1b98afb0554a3680d094255cb3c47e376c4fcc08da7664247146268b0e**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00291**, informando que el apoderado de la demandada COLPENSIONES allegó renuncia (Archivo D4), que la demandada PORVENIR S.A. allegó sustitución de poder (Archivo D5), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante EDGAR SIERRA NIETO y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$1'160.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$1'160.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$1'160.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA PORVENIR S.A.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. PAULA HUERTAS BORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.833.703 y T.P. No. 369.744 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada PORVENIR S.A., de acuerdo con el poder aportado al expediente (Archivo D5).

SEGUNDO. APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO. El despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

QUINTO. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

RCH

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **08 de septiembre de 2023**
Por **estado No. 116** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbbfa667620b50a1b2e6d5a1b3b68919007ec136cb5c300fa6708715af842a3**
Documento generado en 07/09/2023 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00339**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adicionó la sentencia proferida en primera instancia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2023
Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a492559ed4062abf65e624004a21eb09a93ba2af18c92087c993abd00dd423eb**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00403**, informando que el apoderado de la demandada COLPENSIONES allegó renuncia de poder (Archivo C1), que la demandada PORVENIR S.A. allegó escrito de cumplimiento de sentencia (Archivo C4), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$1'160.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor del demandante EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$450.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$1'610.000

TOTAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1'610.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA PORVENIR S.A.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

RCH

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **08 de septiembre de 2023**
Por **estado No. 116** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac8b63e79e55729b2f32f0cfbd63666f18a722ccfe14ff6fb784f6186868a4b**
Documento generado en 07/09/2023 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00072**, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación conforme al Art. 291 del C.G.P. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar las constancias de notificación allegadas en el archivo B1 de las diligencias, se evidencia que, si bien se presentó guía de la empresa postal inter rapidísimo, en la misma no se evidencia que haya constancia de recibido de la notificación, por lo que no es suficiente con el envío de la misma sino con la recepción efectiva de la notificación. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante a fin de que efectúe en legal forma el trámite de notificación a la llamada a juicio, bien sea conforme los postulados del Art. 41 del CPTSS o, del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 allegando las correspondientes constancias de recibido y leído del mensaje de datos o de la notificación en físico, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 08 **de septiembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f7eadd44216cdd0b38c89bfd91c758bf035c2b0c7d6910cdbe00d4b44d1c4b**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00083**, informando que las demandadas presentaron contestación a la demanda. Igualmente, el apoderado de Colpensiones allegó poder de sustitución y posteriormente renuncia al poder principal. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la apoderada de la parte demandante allegó trámite de notificación efectuado a las demandadas, Porvenir S.A. y Protección S.A. Sin embargo, no se evidencia el comprobante de acuse de recibido o de entrega del mensaje de datos, requisito necesario para demostrar la efectividad de la notificación, tal y como lo establece el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Sin embargo, las demandadas allegaron contestación a la demanda, por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

En este sentido, se observa que las contestaciones presentadas por Colpensiones, Protección y Porvenir cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Razón por la cual, se tendrá por contestada la demanda por la parte pasiva.

Por otra parte, el apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones allegó renuncia al poder junto al comprobante de la comunicación presentada al poderdante, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y al abogado Oscar William Montes Urrea, identificado con C.C. 1.053.836.281 y T.P. 316.002 del C.S. de la J., como apoderados judiciales, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Javier Sánchez Giraldo, identificado con C.C. No. 10.282.804 y T.P. No. 285.297 del C. S. de la J., como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, conforme al poder conferido.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA a la abogada Natally Sierra Valencia, identificada con C.C. No. 1.152.441.386 y T.P. No. 258.007 del C. S. de la J., como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, conforme al poder conferido.

CUARTO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas, Porvenir S.A. y Protección S.A., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

QUINTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A y la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

SEXTO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.421.257 y tarjeta profesional n.º 86.117, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SÉPTIMO. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que designe nuevo apoderado.

OCTAVO. SEÑALAR el jueves 7 de noviembre de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0116 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58399b1f039ef53a9ad0a7da4ed543e13a636117e9fe01683e26cbb95ebb1c80**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00394**, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación y reiterados impulsos procesales. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al verificar las constancias de notificación allegadas en el archivo 05 de las diligencias, se evidencia que no cumplen los postulados del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el alcance dado en la sentencia C-420 de 2020, ya que debe allegarse la constancia o acuse no solo de envío del mensaje de datos sino también de recibido y de lectura efectiva del mismo. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que efectúe en legal forma el trámite de notificación a la llamada a juicio, bien sea conforme los postulados del Art. 41 del CPTSS o, del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 allegando las correspondientes constancias de recibido y leído del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 08 **de septiembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bbe0292e129e8f69e1677fd004a5208533190fae2d99c52b9ea657d3ff626c**

Documento generado en 07/09/2023 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>